



SIB-DSB-CJ-PA- 07326

Caracas, 03 SET. 2021

CIRCULAR ENVIADA A: TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al oficio signado SNAT/INTI/GR/DCB/DCR-2-001215/2021/E0002107 de fecha 23 de agosto de 2021, consignado en esta Superintendencia el 31 del mismo mes y año, con la finalidad de informarle que la Gerencia de Recaudación del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), ubicada al Final de la Gran Avenida, Plaza Venezuela, Torre SENIAT, Piso 11, Parroquia El Recreo, Municipio Libertador, Distrito Capital, solicitó a esta Superintendencia notificar a esa Institución lo siguiente:

"(...) con motivo del proceso de la nueva expresión monetaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.185 de fecha 06 de agosto de 2021 y la Resolución N° 21-08-01 emanada del Banco Central de Venezuela el día 16 de agosto 2021 publicada en Gaceta Oficial N° 42.191, donde se establecen las normas que rigen la nueva expresión monetaria, en el Capítulo II de la nueva expresión monetaria y el redondeo: artículo N° 3, por los cuales el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), se encontrará realizando ventanas de mantenimiento entre las fechas 01 al 04 de octubre, de forma conjunta con las divisiones de Ingeniería y Bases de Datos, a fin de realizar actualización a todo el sistema, en tal sentido, durante el período de tiempo mencionado estarán deshabilitados todos los servicios de acceso al portal, ISENIAT, IGTF, IADUANAS, SIDUNEA WORLD y SWICHT BANCARIO, por lo que se sugiere tomar las previsiones del caso.

En este sentido, se indican los pasos a seguir para la Transmisión y Enteramiento del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF).

Transmisión IGTF:

- La Recaudación del día 29 de septiembre deberá ser transmitida el 30 de septiembre, motivado a que la plataforma del SENIAT no se encontrará disponible a partir del 01 de octubre, de lo contrario será transmitida el 05 de octubre con la nueva expresión monetaria.
- La Recaudaciones correspondientes a los días 30 de septiembre 01, 02, 03 y 04 de octubre será transmitida el día 05 de octubre con la nueva expresión monetaria.
- Las transacciones que se efectúen por la nueva expresión monetaria de seis dígitos y el monto quede en cero (0) deberán estar en el archivo XML de carácter informativo para llevar el control posterior.
- La transmisión semanal del archivo XML comprendida desde el 27 de septiembre hasta el 03 de octubre y sucesivas, serán guardadas en sus sistemas a fin de que una vez que sean requeridas por esta gerencia las mismas sean facilitadas.



Enteramiento IGTF:

- La recaudación del día 29 de septiembre será pagada el 30 de septiembre de manera habitual; si por el contrario, la misma no se procesa deberán, esperar a que el Portal del SENIAT este activo para reimprimir la planilla de pago con la nueva expresión monetaria.
- las planillas correspondientes a las recaudaciones que se efectúen desde el 30 de septiembre, 01, 02, 03 y 04 de octubre serán pagadas el 05 de octubre con la nueva expresión monetaria.

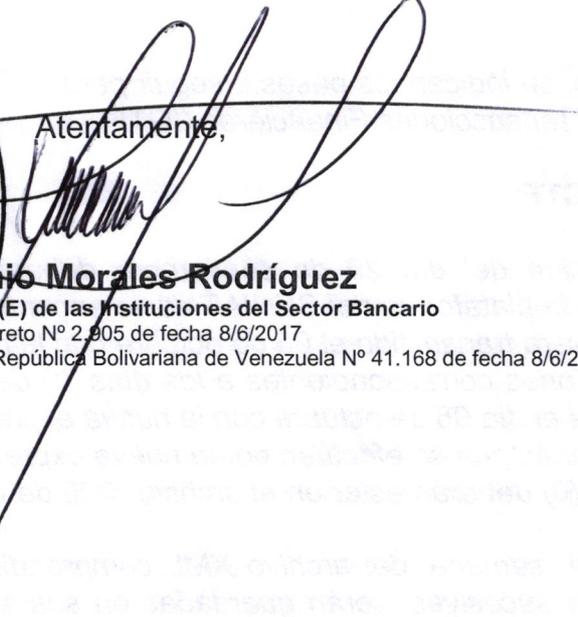
Los compromisos de pago electrónicos en el ítems 91 actualmente indican la palabra Bolívares Soberanos (Bs.S) por lo que a partir del 04 de octubre del 2021 las planillas deberán estar reimpresas por el contribuyente a través del Portal Fiscal, a fin de que aparezcan con el término Bolívares y el monto se encuentre presentado en la nueva expresión monetaria.

Deberá verificarse la fecha de emisión de los Cheques de Gerencia, así como cualquier otro documento impreso, en atención a las instrucciones emanadas del Banco Central de Venezuela.

Por último y en general, es imperativo e importante remitir esta información al personal técnico informático, así como cualquier otro involucrado en el proceso, para que estén al tanto de la situación y así evitar correos solicitando reinicio de puertos durante el periodo antes mencionado" (sic).

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, deberá dar cumplimiento a las directrices emanadas de la Gerencia de Recaudación del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), relacionadas con la Transmisión y Enteramiento del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF), todo ello con motivo del proceso de la nueva expresión monetaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.185 de fecha 06 de agosto de 2021.

Atentamente,



Antonio Morales Rodríguez
Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto N° 2.805 de fecha 8/6/2017
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 8/6/2017